Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1502-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-03020332- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO PRIMERO DAMIÁN HÉCTOR DANIEL ALONSO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03020332- -NEU-POLICIA, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, y por Resolución N° 861/25 "JP" del 08 de julio de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios del Cabo Primero, Cuerpo Penitenciario, Escalafón Tratamiento Damián Héctor Daniel Alonso, CUIL N° 20-28055275-6, Legajo N° 024.805, Clase 1980, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 11 de julio de 2025;

Que el presente requerimiento se fundamenta en lo dispuesto por la Junta Médica N° 1927 "DML", de fecha 04 de septiembre de 2024, la cual dictaminó que, el causante no se encontraba en condiciones de desarrollar ningún tipo de tarea dentro de la Institución Policial, debiendo permanecer en reposo laboral hasta tanto su situación sea considerada por la Superioridad en Junta Extraordinaria;

Que mediante Testimonio de Acta N° 02/2025 "JECyP", de fecha 04 de junio de 2025, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó: *"(…) la NO aptitud para cumplir funciones policiales correspondientes al Cuerpo y Escalafón al que pertenece en forma definitiva (…) Por ello, esta Junta en Sesión Extraordinaria, por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero Damián Héctor Daniel Alonso (…) con encuadre legal en el Art. 14°, Inc. K) de la Ley 1131 (…)"*, siendo notificado de dicha medida el 18 de junio de 2025;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió Resolución N° 861/25 "JP", solicitando al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que habiendo sido notificado de dicha medida, conforme manda legal, el señor Alonso interpuso recurso administrativo contra lo dispuesto en la Resolución N° 861/25 "JP", recurso que fue rechazado ratificándose lo allí resuelto mediante Resolución N° 1036/25 "JP", de fecha 13 de agosto de 2025, de la cual fuera notificado el día 19 de agosto de 2025;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge constancia de que el efectivo policial realizó la entrega de los elementos que le fueran oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el Cabo Primero Alonso no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el mismo no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios del Cabo Primero Damián Héctor Daniel Alonso, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de servicios del Cabo Primero, Cuerpo Penitenciario, Escalafón Tratamiento Damián Héctor Daniel Alonso, CUIL N° 20-28055275-6, Legajo N° 024.805, Clase 1980, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.09.08 16:03:49 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.21 19:07:32 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 19:07:03 -03'00'